



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

LEY 3872

PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.L.CI.B.A.)

Accesibilidad física para todos.

Sanción: 01/09/2011; Promulgación: 28/09/2011;

Boletín Oficial: 14/10/2011

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
sanciona con fuerza de
Ley:

Artículo 1°.- Instálase una placa identificatoria en sistema Braille en el ingreso de todos los edificios públicos situados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2°.- La placa deberá contener la siguiente información:

- A) Nombre del edificio al cual se accede.
- B) Domicilio del edificio.
- C) Horario de atención al público.

Art. 3°.- La presente Ley se ajustará en todos sus términos a lo dispuesto por la Ley 962 - "Modificación al Código de la Edificación - Accesibilidad física para todos".

Art. 4°.- El Poder Ejecutivo reglamentará, la presente Ley dentro de los sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Art. 5°.- Para los edificios pertenecientes al dominio de la Ciudad de Buenos Aires, los gastos que demanden la presente Ley serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Art. 6°.- Comuníquese, etc.

Moscariello - Schillagi

